



BASES DEL PROCEDIMIENTO DE DISPOSICION DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE R.D. N°391-2025-GORE-ICA-DRA

1. Finalidad

Establecer las disposiciones, etapas y responsabilidades para la disposición y donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) generados por la entidad, conforme a la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01 del Ministerio de Economía y Finanzas.

El procedimiento tiene como propósito asegurar la trazabilidad, transparencia y manejo ambientalmente responsable de los bienes RAEE, en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D. Leg. N° 1278) y el Sistema Nacional de Abastecimiento (D. Leg. N° 1439).

2. Base legal

- Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM – Régimen Especial de Manejo RAEE.
- Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM – Disposiciones complementarias sobre RAEE.
- Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como RAEE.

3. Entidad convocante

La Dirección Regional de Agricultura a través de su Oficina de Control Patrimonial (OCP), dependiente de la Oficina de Administración (OGA), en cumplimiento del procedimiento dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

4. Objeto

Convocar a los Sistemas de Manejo de RAEE debidamente autorizados por el Ministerio del Ambiente (MINAM), inscritos en el registro oficial vigente, a fin de participar en el proceso de selección del donatario de los bienes muebles calificados como RAEE de la entidad.





5. Bienes materia de donación

Los bienes comprendidos corresponden a equipos eléctricos y electrónicos inoperativos, obsoletos o sin posibilidad de reparación, previamente calificados como RAEE conforme al informe técnico y relación detallada elaborados por la OCP según el Anexo N° 01 de la Directiva.

6. Publicación e invitación

Conforme al artículo 10 de la Directiva, se publicará en el portal institucional la invitación dirigida a los Sistemas de Manejo de RAEE, indicando:

- Resolución de baja o documento que autoriza la disposición.
- Relación detallada de los bienes (Anexo N° 01 y N°02).
- Fecha, hora y modalidad del sorteo.
- Mesa de Partes virtual habilitada.
- Datos de contacto de la OCP.

Simultáneamente, la OCP remitirá la invitación por correo electrónico a todos los sistemas autorizados por el MINAM.

7. Fecha, hora y modalidad del sorteo

- **Fecha:** 02 de Diciembre de 2025
- **Hora:** 10:00 a.m.
- **Modalidad:** Virtual (plataforma zoom)
- **Veedor:** Se invitará al órgano del Sistema Nacional de Control para que designe un veedor para el sorteo. Asimismo, se invitará al Director Regional, un representante de Asesoría Legal y un Representante por Administración.

8. Presentación de solicitudes de donación (Art. 11.1 y 11.2)

Los Sistemas de Manejo de RAEE presentarán su solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la publicación de la invitación, incluyendo:

- a) Identificación del Sistema de Manejo de RAEE, datos del representante legal, número de RUC, número de partida registral de los Registros Públicos y domicilio legal;
- b) Copia del Certificado de Vigencia de Poder del representante legal de la empresa que representa al Sistema de Manejo de RAEE con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendario a la presentación de la solicitud;





- c) Copia del documento que aprueba el PMRAEE expedido por el MINAM. Si el PMRAEE fue actualizado, se adjunta además la copia del documento que aprueba dicha actualización; y,
- d) Declaración Jurada declarando: i) El Operador de RAEE con el que se efectúa la valorización; ii) Descripción del procedimiento para la recolección y transporte de los RAEE (detallar la logística indicando la EO-RS o Operador de RAEE que está a cargo de la recolección, transporte y valorización, según corresponda), el cual debe ser concordante con lo señalado en su PMRAEE; y iii) El plazo estimado para su recojo, el cual no puede exceder de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación de su elección.

La recepción de solicitudes y anexos se hará vía Mesa de Partes Virtual y por correo electrónico institucional: draica@regionica.gob.pe con copia a jcarhuayo@regionica.gob.pe. Asunto: "Solicitud donación RAEE"

9. Calificación de solicitudes (Art. 11.3)

La OCP calificará las solicitudes en el plazo de dos (2) días hábiles desde el cierre de recepción. Las solicitudes incompletas o fuera de plazo serán desestimadas, considerándose no presentadas.

10. Selección del donatario (Art. 12)

La selección se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de la calificación:

- Si solo un Sistema cumple los requisitos, la donación se aprueba a su favor.
- Si dos o más califican, se realizará un sorteo virtual en la fecha y hora establecidas, en presencia del veedor.
- El resultado se registrará en un Acta de Sorteo, consignando al ganador y hasta dos accesitarios en orden de prelación.

11. Aprobación de la donación (Art. 13.1)

La OCP elaborará el informe técnico sustentatorio y lo remitirá a la OGA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la selección del donatario. La OGA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores, emitirá la resolución que aprueba la donación y dispone la entrega del bien mueble calificado como RAEE.





12. Notificación y entrega de bienes (Art. 13.2 y 13.3)

- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión de la resolución que aprueba la donación, la OCP notificará al donatario para que proceda al recojo.
- La entrega se formalizará mediante Acta de Entrega-Recepción firmada por ambas partes (OCP y Sistema de Manejo RAEE ganador).
- La entrega debe realizarse conforme al procedimiento de transporte y valorización declarado por el donatario en .

13. Ampliación de plazo (Art. 13.4)

A solicitud del donatario, y por motivos debidamente justificados, la entidad podrá conceder una única ampliación de plazo para el recojo, hasta por cinco (5) días hábiles adicionales, si se solicita un (01) día hábil previo al vencimiento del plazo inicial.

14. Acciones en caso de donación no concretada (Art. 14)

Si la donación o entrega no se concreta, se aplicará lo siguiente:

- a) Si no se presentan solicitudes de donación o ninguna califica, la Entidad del Sector Público, previa evaluación, puede optar por: i) iniciar nuevamente el procedimiento, o ii) incorporar el bien mueble calificado como RAEE en el siguiente procedimiento de donación por convocatoria que efectúe, o iii) proceder con el procedimiento de acumulación para donación conjunta, o iv) adherirse a la campaña de acopio municipal.
- b) Si el donatario no cumple con el recojo del bien mueble calificado como RAEE en el plazo establecido, la OCP informa a la OGA a fin de que revoque la donación. De estar conforme, la OGA mediante resolución aprueba la revocatoria de la donación, así como la donación a favor del Sistema de Manejo RAEE siguiente en el orden de prelación del sorteo. De no haber accesitario se procede conforme a lo indicado en el literal a).

15. Cierre y registro del procedimiento



Concluida la entrega, la OCP deberá registrar la resolución de donación en el SIAF-RP dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Entrega-Recepción, cumpliendo lo establecido en el artículo 20 de la Directiva.

16. Disposición Complementaria Transitoria

PRIMERA. Registro en los Sistemas informáticos del SNA

1. En tanto se implemente el SIAF-RP, las Entidades del Sector Público, en los plazos establecidos en el artículo 20, efectúan el registro



de la gestión de sus bienes muebles calificados como RAEE en el SIGA MEF, conforme a las funcionalidades existentes u otro sistema que establezca la DGA.

2. Las Empresas Públicas Financieras y No Financieras que usan aplicativos informáticos ad hoc de gestión administrativa, continúan registrando la información de la gestión de sus bienes muebles calificados como RAEE en dichos aplicativos informáticos, hasta la implementación del SIAF-RP, debiendo cumplir con los plazos establecidos en el artículo 20.

17. Cronograma:

<i>Etapa</i>	<i>Actividad</i>	<i>Plazo / Fecha límite</i>
Publicación de invitación	Difusión en Portal Institucional y correo a sistemas RAEE	Jueves 20 de noviembre
Recepción de solicitudes	5 días hábiles desde publicación	Del 21 al 27 de noviembre
Selección de los SMR aptos	Revisión de los expedientes	Del 28 de noviembre al 01 de diciembre
Sorteo virtual	Se realiza el sorteo para tener el SMR ganador	02 de diciembre – 10:00 am
Informe técnico y resolución	10 días hábiles posteriores	Hasta el 18 de diciembre
Notificación al SMR	03 días hábiles	Del 19 al 23 de diciembre
Entrega de bienes y acta	Dentro de los 10 días hábiles del aviso	Hasta el 12 de enero

